

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2009 LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE REFACTURAR A LA TOTALIDAD DE LOS USUARIOS DE TARIFAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIAL Y DOMESTICA (HASTA 10kW DE POTENCIA CONTRATADA) SUMINISTRADOS POR “ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.” EN ANDALUCÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

4º) Que los clientes existentes de Endesa en Andalucía agrupados por tarifas y con potencia inferior a 10 kW de potencia contratada son los siguientes:

TARIFA	CLIENTES
SOCIAL	2.668
1.0	27.603
1.0 DH	315
2.01	657.483
2.01DH	6.196
2.02	2.514.159
2.02DH	108.057
2.03	633.115
2.03DH	38786
TOTAL	3.988.382

Endesa (Andalucía)

Clientes con potencia contratada inferior a 10 kw = **3.988.382** (100%)
 Clientes con contrato sin discriminación horaria (DH) = **3.835.028** (96.15%)
 Clientes con contrato con discriminación horaria = **153.354** (3.85%)